

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 11 de Enero de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 1304F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.569	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 7.017 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 4.913 del 24/12/98 - M.P.E. - Código de Aguas	165
 DECRETOS	
M. Ed. N° 4.677 del 23/12/98 - Titularización de Docentes de E.G.B. y E.I. en cargos vacantes	165
S.G.G. N° 4.860 del 23/12/98 - A.P.P. Asueto Administrativo: Día 24/12/98, Hs. 11:00 - día 31/12/98, total	166
S.G.G. N° 4.869 del 23/12/98 - Ratifica medidas de ordenamiento y contención del gasto público previstos en Decreto N° 873/98	166
S.G.G. N° 4.861 del 23/12/98 - Unidad de Control Previsional y Dirección General de Personal dependientes de la Secretaría de la Función Pública. Declara días inhábiles administrativos durante el mes de enero/99	166
M.P.E. N° 4.886 del 23/12/98 - Diferimiento Impositivo. Otorga a Empresa Invernort S.A. Beneficios de Régimen de Promoción No Industrial	167
M.P.E. N° 4.887 del 23/12/98 - Diferimiento Impositivo. Otorga a Empresa Exportin S.A. Beneficios de Régimen de Promoción No Industrial	169
M.S.P. N° 4.910 del 24/12/98 - Ley N° 6.841: "Principios sobre el Plan de Salud Provincial": Hospitales Públicos de Autogestión	170
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ed. N° 3.960 del 04/12/98 - Designación de personal docente	177
M. Ed. N° 3.961 del 04/12/98 - Designación de personal docente	177
M. Ed. N° 3.962 del 04/12/98 - Designación de personal docente	177
M. Ed. N° 3.963 del 04/12/98 - Designación de personal docente	177
M. Ed. N° 3.964 del 04/12/98 - Designación de personal docente	177
M. Ed. N° 3.965 del 04/12/98 - Designación de personal docente	178
M. Ed. N° 3.966 del 04/12/98 - Designación de personal docente	178
M. Ed. N° 3.967 del 04/12/98 - Designación de personal docente	178
M. Ed. N° 3.968 del 04/12/98 - Designación de personal docente	178
M. Ed. N° 3.969 del 04/12/98 - Designación de personal docente	178
M. Ed. N° 3.970 del 04/12/98 - Designación de personal docente	179
M. Ed. N° 3.971 del 04/12/98 - Designación de personal docente	179
M. Ed. N° 3.972 del 04/12/98 - Designación de personal docente	179
M. Ed. N° 3.973 del 04/12/98 - Designación de personal docente	179
M. Ed. N° 3.974 del 04/12/98 - Designación de personal docente	179
M. Ed. N° 3.975 del 04/12/98 - Designación de personal docente	180
M. Ed. N° 3.976 del 04/12/98 - Designación de personal docente	180
M. Ed. N° 3.977 del 04/12/98 - Designación de personal docente	180
M. Ed. N° 3.978 del 04/12/98 - Designación de personal docente	180
M. Ed. N° 3.979 del 04/12/98 - Designación de personal docente	181
M. Ed. N° 3.980 del 04/12/98 - Designación de personal docente	181
M. Ed. N° 3.981 del 04/12/98 - Designación de personal docente	181
M. Ed. N° 3.982 del 04/12/98 - Designación de personal docente	181
M. Ed. N° 3.983 del 04/12/98 - Designación de personal docente	181
M. Ed. N° 3.984 del 04/12/98 - Designación de personal docente	182
M. Ed. N° 3.985 del 04/12/98 - Designación de personal docente	182

	Pág.
M. Ed. N° 3.986 del 04/12/98 - Designación de personal docente	182
M. Ed. N° 3.987 del 04/12/98 - Designación de personal docente	182
M. Ed. N° 3.988 del 04/12/98 - Designación de personal docente	182
M. Ed. N° 3.989 del 04/12/98 - Designación de personal docente	183
M. Ed. N° 3.990 del 04/12/98 - Designación de personal docente	183
M. Ed. N° 3.991 del 04/12/98 - Designación de personal docente	183
M. Ed. N° 3.992 del 04/12/98 - Designación de personal docente	183
M. Ed. N° 3.993 del 04/12/98 - Designación de personal docente	183
M. Ed. N° 3.994 del 04/12/98 - Designación de personal docente	184
M. Ed. N° 3.995 del 04/12/98 - Designación de personal docente	184
M. Ed. N° 3.996 del 04/12/98 - Designación de personal docente	184
M. Ed. N° 3.997 del 04/12/98 - Designación de personal docente	184
M. Ed. N° 3.998 del 04/12/98 - Designación de personal docente	184
M. Ed. N° 3.999 del 04/12/98 - Designación de personal docente	185
M. Ed. N° 4.000 del 04/12/98 - Designación de personal docente	185
M. Ed. N° 4.001 del 04/12/98 - Designación de personal docente	185
M. Ed. N° 4.002 del 04/12/98 - Designación de personal docente	185
M. Ed. N° 4.003 del 04/12/98 - Designación de personal docente	185
M. Ed. N° 4.004 del 04/12/98 - Designación de personal docente	186
M. Ed. N° 4.005 del 04/12/98 - Designación de personal docente	186
M. Ed. N° 4.006 del 04/12/98 - Designación de personal docente	186
M. Ed. N° 4.007 del 04/12/98 - Designación de personal docente	186
M. Ed. N° 4.008 del 04/12/98 - Designación de personal docente	187
M. Ed. N° 4.009 del 04/12/98 - Designación de personal docente	187
M. Ed. N° 4.010 del 04/12/98 - Designación de personal docente	187
M. Ed. N° 4.011 del 04/12/98 - Designación de personal docente	188
M. Ed. N° 4.012 del 04/12/98 - Designación de personal docente	188
M. Ed. N° 4.013 del 04/12/98 - Designación de personal docente	188
M. Ed. N° 4.014 del 04/12/98 - Designación de personal docente	188
M. Ed. N° 4.015 del 04/12/98 - Designación de personal docente	189

EDICTO DE MINA

N° 191 - Juzgado de Minas "Tauros de Perlita" - Expte. N° 4.242.....	189
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 474 - Tribunal Electoral de la Pcia. de Salta N° 01/99.....	189
N° 472 - Cámara de Diputados N° 01/99	189

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 471 - Cámara de Diputados N° 01/99	189
N° 469 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 17/99	190
N° 468 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 16/99	190

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 465 - Flores Vildoso, Pacesa - Expte. N° C-11.705/98.....	190
N° 463 - Cuello de Buontempo, Estela del Carmen - Expte. N° C-25.285/98.....	190
N° 451 - Jorge José Abraham - Expte. N° C-25.573/98.....	190

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

N° 467 - Juan Antonio Gerometta & Cía. S.R.L. - Expte. N° 9.441/98..... 190

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

N° 473 - Unilab S.A..... 191

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 470 - Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de la Frontera, para el día 14/02/98..... 191

RECAUDACION

N° 475 - Del día 08/01/99..... 191

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 7.017

El texto del Código de Aguas, Ley N° 7.017 se publica como Separata de este Boletín Oficial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

DECRETOS

Salta, 23 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.677

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-3.620/98.

VISTO la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y Dirección General de Regímenes Especiales (Niveles E.G.B. y E.I.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política educativa emprendida por esta Gestión de Gobierno se estima oportuno producir la titularización de docentes en cargos vacantes existentes en establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales mencionadas.

Que a tales fines se considera conveniente desconcentrar los Cuadros de Aspirantes por Departamentos, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Art. 51 de la Ley Federal de Educación.

Que han tomado intervención los órganos técnicos competentes del Ministerio de Educación.

Que en ejercicio de facultades establecidas por Ley 6.811.

Artículo 1° - Dispónese la titularización de docentes de los niveles de Educación General Básica y Educación Inicial, en cargos vacantes de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General Básica y Educación Inicial y de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, con fundamento en las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° - A los fines indicados en el artículo precedente, dispónese por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina la regionalización de los Cuadros de Aspirantes a la docencia por Departamento, los que serán confeccionados por puntaje en forma decreciente dentro de cada categoría con postulantes que acrediten hasta una antigüedad de cuatro (4) años de servicios docentes.

Art. 3° - Déjase establecido que en los Departamentos que no se cubrieren con los requisitos señalados en el Artículo 2°, lo serán hasta con una antigüedad mínima de dos (2) años en la docencia.

Art. 4° - A efectos de titularizar el ingresante no deberá ser titular en otro cargo docente dependiente de las Direcciones Generales mencionadas como tampoco en Unidades Educativas dependientes de Educación Privada del Ministerio de Educación, caso contrario deberá optar en el acto por uno u otro cargo.

Art. 5° - Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirante:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con dos (2) años de residencia continua en la Provincia;
- b) Presentar certificado de aptitud Psicofísica.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos últimos años ni estar bajo sumario o inhabilitado para ejercer funciones públicas.

Art. 6° - Fijase el siguiente cronograma para la concreción de lo dispuesto.

- * Publicación de citación a docentes para el acto de titularización con 48 horas de anticipación al acto mismo.
- * Acto de Titularización: Para cargos correspondientes para Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, los días 28 y 29 de diciembre de 1998. Para cargos correspondientes a Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales los días 30 y 31 de diciembre de 1998.

Art. 7° - Déjase establecido que el procedimiento se llevará a cabo mediante el sistema presencial y por elección del ingresante según las vacantes disponibles en el Departamento, de acuerdo al orden de mérito establecido en el Cuadro de Puntaje.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.860

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el día 24 de diciembre de 1998, asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, incluidos Organismos Centralizados; Descentralizados o Autárquicos; Desconcentrados y Sociedades del Estado, a partir de horas 11:00.

Art. 2° - Declárase el día 31 de diciembre de 1998, asueto total para toda la Administración Pública Provincial, incluidos Organismos Centralizados; Descentralizados o Autárquicos; Desconcentrados y Sociedades del Estado.

Art. 3° - Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial y Municipios de la Provincia a adoptar idéntica medida.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.869

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 873/98 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone que los responsables de cada organismo del Poder Ejecutivo Provincial, deberán observar las instrucciones en materia de programación presupuestaria y financiera, conforme lo establecido en Resolución N° 36/98 -dictada en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 6.869 por el Ministerio de Hacienda-, arbitrando los medios necesarios a fin de evitar y/o reducir gastos, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la actual Administración.

Que a fin de garantizar un acabado cumplimiento de la obra de gobierno, es menester extender los alcances de dichas pautas al Ejercicio 1999.

Por ello, con encuadre en la Ley 6.987.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícanse las medidas de ordenamiento y contención del gasto público previstas en el Decreto N° 873/98 y sus modificatorios, las que regirán durante el Ejercicio 1999.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.861

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 4.118/97 mediante el cual se aprueba el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II de la mencionada norma reglamenta la Licencia Anual Obligatoria para los agentes públicos.

Que por razones de servicio, es oportuno el usufructo de dicha licencia correspondiente al año 1998 durante el mes de enero de 1999 por parte de la mayoría de los agentes, lo que implica una drástica disminución de la actividad de los Organismos, siendo necesario establecer en algunos de ellos un receso de actividades durante ese período.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese el receso de actividades durante el mes de enero de 1999 en la Unidad de Control Previsional y en la Dirección General de Personal dependientes de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 2° - Por lo expuesto en el artículo precedente, decláranse días inhábiles administrativos los comprendidos entre el 01 y el 31 de enero de 1999 para los Organismos alcanzados por la presente norma.

Art. 3° - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Organismos deberán tomar los recaudos necesarios para la atención de únicamente aquellos trámites de carácter urgente e impostergables que determinen las respectivas direcciones, aplicando a tal efecto al personal que, de acuerdo al Decreto N° 4.118/97, cuente con menos días de licencia que los previstos para el receso.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.886

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 001-003.890/98 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación y Expte. N° 136-6.189/98 del Ministerio de la Producción de la provincia de Salta.

VISTO la Ley Nacional N° 24.938 y el Decreto Provincial 896/98, referidos al Régimen de Promoción No Industrial reglamentado por la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.938 faculta al Gobierno de la provincia de Salta, a aprobar hasta el 31 de diciembre de 1998, proyectos no

industriales a radicarse en la provincia de Salta, en zonas con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo fijando tales efectos un cupo límite de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Que el Decreto N° 896/98 establece que la Secretaría de la Producción, Ministerio de la Producción y el Empleo, es Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales N°s. 24.938 y 22.021.

Que la Resolución N° 105/98 de la Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, declara elegible para su inclusión en el régimen nacional de Promoción no Industrial, instaurado por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.938 al Proyecto presentado por la Empresa Invernort Sociedad Anónima.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar un desarrollo forestal, en un establecimiento ubicado en el departamento Orán en la provincia de Salta.

Que el Art. 3° de la Resolución N° 105/98 de la Secretaría de la Producción de la provincia de Salta, del 15 de octubre de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la Empresa Invernort Sociedad Anónima ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado del Decreto, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 105/98 de la Secretaría de la Producción, a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen en forma definitiva.

Que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Política Tributaria - Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, ha procedido con fecha 13 de noviembre de 1998, a imputar el costo fiscal teórico para el ejercicio 1998 y todo el período de beneficios que surge del proyecto presentado.

Que el Programa de Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Salta ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 51 de la Ley N° 24.938.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a la Empresa Invernort Sociedad Anónima los beneficios del régimen de Promoción no Industrial, establecido en el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.938, habiendo la misma dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de la Producción N° 105/98 del 15 de noviembre de 1998.

Art. 2° - El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de 120 hectáreas de toona ciliata, *baobab australis*, para forestación, tratándose de madera con destino a aserraderos para la fabricación de muebles, y en menor medida para la industria celulósica, con una producción de 18.750 m³ de madera en forma bianual, por períodos alternados de dos años, en el departamento Orán de la provincia de Salta.

Art. 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (\$ 468.998).

Art. 4° - La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de cuatro (4) personas en forma permanente y tres (3) personas en forma temporaria a partir de la puesta en marcha.

Art. 5° - La beneficiaria deberá denunciar ante el Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del año 2.009.

Art. 6° - La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 22.021 y modificatorias.

Art. 7° - La beneficiaria suministrará semestralmente al Gobierno de la Provincia, detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8° - La Empresa Invernort Sociedad Anónima gozará de la exención en el Impuesto a las Ganancias de acuerdo a la escala establecida en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias.

Art. 9° - Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (\$ 468.998), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el Artículo 11 de la Ley N° 22.021.

a. Diferimiento en los términos del Artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de Pesos trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 351.748). El Costo Fiscal Teórico del presente proyecto imputable al Ejercicio 1998, asciende a Pesos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta (\$ 23.450).

b. Dedución, en los términos del Artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 10. - Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 11. - La beneficiaria contará con un plazo máximo de noventa (90) días para tramitar ante el Gobierno de la provincia de Salta, el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los Artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Art. 12. - Los derechos y obligaciones establecidos en el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 22.021 y sus modificatorias, los Decretos N° 3.319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 325 del 13 de marzo de 1998, la Resolución N° 105 de la Secretaría de la Producción - Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Salta y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 13. - A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa Invernort Sociedad Anónima, será en la calle Los Lapachos N° 21, de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los Tribunales Federales de la provincia de Salta.

Art. 14. - La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 15. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.887

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 001-003.888/98 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación y Expte. N° 136-6.174/98 del Ministerio de la Producción de la provincia de Salta.

VISTO la Ley Nacional N° 24.938 y el Decreto Provincial 896/98, referidos al Régimen de Promoción No Industrial reglamentado por la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.938 faculta al Gobierno de la provincia de Salta, a aprobar hasta el 31 de diciembre de 1998, proyectos no industriales a radicarse en la provincia de Salta, en zonas con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo fijando tales efectos un cupo límite de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Que el Decreto N° 896/98 establece que la Secretaría de la Producción, Ministerio de la Producción y el Empleo, es Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales N°s. 24.938 y 22.021.

Que la Resolución N° 105/98 de la Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, declara elegible para su inclusión en el régimen nacional de Promoción no Industrial, instaurado por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.938 al Proyecto presentado por la Empresa Exportin Sociedad Anónima.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar un desarrollo agrícola de producción de limones, en un establecimiento ubicado en el departamento General San Martín en la provincia de Salta.

Que el Art. 3° de la Resolución N° 105/98 de la Secretaría de la Producción de la provincia de Salta, del 15 de octubre de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la Empresa Exportin Sociedad Anónima ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado del Decreto, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 105/98 de la Secretaría de la Producción, a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen en forma definitiva.

Que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Política Tributaria - Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, ha procedido con fecha 13 de noviembre de 1998, a imputar el costo fiscal teórico para el ejercicio 1998 y todo el período de beneficios que surge del proyecto presentado.

Que el Programa de Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Salta ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 51 de la Ley N° 24.938.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a la Empresa Exportin Sociedad Anónima los beneficios del régimen de Promoción no Industrial, establecido en el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.938, habiendo la misma dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de la Producción N° 105/98 del 15 de noviembre de 1998.

Art. 2° - El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de un monte de 72 hectáreas de limoneros, destinados a la venta de fruta fresca e industrialización, en el mercado interno, con una producción de 87 Tn./Ha. de fruta fresca a partir de la puesta en marcha, en una finca ubicada en el departamento Gral. San Martín en la provincia de Salta.

Art. 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de Pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000).

Art. 4° - La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de tres (3) personas en forma permanente y veinticuatro (24) personas en forma temporaria a partir de la puesta en marcha.

Art. 5° - La beneficiaria deberá denunciar ante el Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del año 2.003.

Art. 6° - La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registros contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 22.021 y modificatorias.

Art. 7° - La beneficiaria suministrará semestralmente al Gobierno de la Provincia, detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8° - La Empresa Exportin Sociedad Anónima gozará de la exención en el Impuesto a las Ganancias de acuerdo a la escala establecida en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias.

Art. 9° - Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de Pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el Artículo 11 de la Ley N° 22.021.

a. Diferimiento en los términos del Artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de Pesos quinientos dos mil quinientos uno (\$ 502.501). El Costo Fiscal Teórico del presente proyecto imputable al Ejercicio 1998, asciende a Pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500).

b. Deducción, en los términos del Artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 10. - Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 11. - La beneficiaria contará con un plazo máximo de noventa (90) días para tramitar ante el Gobierno de la provincia de Salta, el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 12. - Los derechos y obligaciones establecidos en el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nº 3.319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 325 del 13 de marzo de 1998, la Resolución Nº 105 de la Secretaría de la Producción - Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Salta y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 13. - A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa Exportin Sociedad Anónima, será en Block 2, 1er. Piso, Dpto. B, Barrio Ampliación Bancario, de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los Tribunales Federales de la provincia de Salta.

Art. 14. - La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envejecimiento a que puedan verse

sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 15. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 24 de diciembre de 1998

DECRETO Nº 4.910

Ministerio de Salud Pública

VISTO:

La Ley Nº 6.841, denominada "Principios sobre el Plan de Salud Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma estableció como meta, en lo atinente al Sistema de Salud Pública de la Provincia, el cambio del sistema tradicional de Hospitales Públicos, hacia el nuevo régimen denominado como "Hospitales Públicos de Autogestión".

Que asimismo, confirió amplias facultades al Poder Ejecutivo Provincial para establecer las condiciones para que los mismos puedan comenzar a funcionar, por lo que la reglamentación de la ley resultará fundamental a la hora de definir las condiciones en que dicho proceso podrá iniciar su gestión.

Que debe tenerse presente que, en atención a la importancia social de los servicios que prestan los hospitales públicos, esta actividad no podría quedar, bajo ningún aspecto, sin la garantía directa del Estado en cuanto a la continuidad de las prestaciones.

Que es en estos principios que se asentó la estructura progresiva de la ley, en tanto previó a partir de su Art. 21 que el H.P.A. continuaría recibiendo los ingresos presupuestarios que le asigne la pertinente ley para su habitual funcionamiento, de acuerdo con la producción, rendimiento y tipo de población a la que asista, tendiendo a reemplazar progresivamente el concepto de "Subsidio a la oferta" por el de "Subsidio a la demanda".

Que corresponde determinar los Hospitales Públicos que son susceptibles de incorporar al régimen de Autogestión.

Que conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Nº 6.841, se ha procedido a informar públicamente sobre el presente reglamento, sin que se haya recibido observación alguna de los sectores interesados.

Por ello, con encuadre en el Art. 144 Inc. 3º de la Constitución Provincial y Art. 1º de la Ley Nº 6.841,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 6.841, se ha verificado que los Hospitales Públicos que se incluyen en el Anexo I

cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en el citado artículo por lo que corresponde declararlos Hospitales Públicos de Autogestión.

La incorporación en el Anexo I, implica el otorgamiento de personalidad jurídica pública a los H.P.A., con el carácter de entes descentralizados de prestación de servicios sanitarios y asistenciales dotados de autonomía funcional en el desempeño de sus competencias y plena capacidad jurídica para obrar bajo el régimen de derecho público o de derecho privado, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.841.

Art. 2° - El Ministerio de Salud Pública, dentro de los treinta (30) días de dictado el presente decreto, formalizará y aprobará, mediante resolución, el cronograma de reestructuración de los hospitales comprendidos en el Artículo 1°, dispuesto por el Comisionado a que se refiere el Artículo 16, segundo párrafo, de la Ley N° 6.841.

Dentro del mismo plazo el Ministerio de Salud Pública elevará, para la aprobación por el Poder Ejecutivo, el Estatuto de Organización y Funcionamiento (en adelante E.O.F.) correspondiente a cada uno de los H.P.A., sobre la base del Estatuto Tipo que también deberá proponer, observando los recaudos establecidos en el presente decreto. La propuesta del Estatuto Tipo se ajustará a los lineamientos formulados en el proyecto de reestructuración presentado por el Comisionado.

En el decreto de aprobación de cada E.O.F. se indicará la fecha de suscripción del acta de transferencia y toma de posesión, a los fines del inicio de la prestación de los servicios bajo el régimen de la Ley N° 6.841 y la presente reglamentación.

Art. 3° - En la propuesta de Estatuto Tipo se determinarán las estructuras administrativas y operativas del H.P.A., así como un organigrama referencial de funcionamiento, de conformidad con las siguientes pautas:

- a) Tipo de establecimiento, según nivel de complejidad;
- b) Tamaño de la población a atender y área territorial;
- c) Patologías dominantes;
- d) Estado de infraestructura y equipamiento;
- e) Calificación y cantidad de recursos humanos.

Art. 4° - A los efectos de asegurar las prestaciones mínimas en materia sanitaria, la Provincia adhiere a la Resolución N° 247/96 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que establece el Programa Médico Obligatorio, con las siguientes exclusiones:

- a) Régimen de coseguros;
- b) Fondo de Redistribución del ANSSAL.

Art. 5° - Para el ejercicio de cualquier actividad autónoma en la Provincia es condición previa acreditar de manera fehaciente la contratación de un Seguro de

Salud, que brinde las prestaciones a que se refiere el Artículo 4° del presente decreto.

Art. 6° - Los H.P.A., deberán realizar un ordenamiento funcional de la oferta de servicios en su área de referencia de acuerdo a su complejidad y capacidad de resolución, independientemente del origen de los mismos (público, privado o seguridad social) y teniendo en cuenta el análisis de la demanda, sus prioridades y necesidades en materia de salud.

En el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la promulgación del presente decreto, deberá culminar el proceso de integración de la Red de Servicios de Salud con otros establecimientos asistenciales públicos o privados de la Provincia, de la Región Noa y de la Nación, que concluya en un Sistema de Referencia y Contrareferencia que asegure a la población un acceso oportuno y universal al nivel de atención que corresponda para el problema de salud de que se trate.

Las instituciones, hospitales, clínicas, sanatorios, o prestadores de salud individuales, privados y/o de la seguridad social que no adhieran ni participen en la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia no podrán ser agentes proveedores de servicios del Instituto Provincial de Seguros ni del Seguro Provincial de Salud.

Art. 7° - Los H.P.A. podrán complementar los servicios hospitalarios a su cargo, con otros establecimientos asistenciales públicos o privados, mediante la formalización de convenios, que propenderán al logro de una efectiva integración de los recursos, conocimientos y las tecnologías en el sistema de salud y a la utilización racional de los mismos. El Ministerio de Salud Pública prestará asistencia técnica para la elaboración y puesta en práctica de los convenios de complementación aquí referidos.

En el marco de los acuerdos regionales o interjurisdiccionales suscriptos por la Provincia, los H.P.A. podrán implementar sistemas de complementación o integrar redes asistenciales a nivel regional o interprovincial.

Art. 8° - Por los servicios médicos que presten los H.P.A. facturarán de acuerdo al grado de cobertura de los usuarios.

a) Con cobertura:

- a.1) Con convenio: De acuerdo al convenio de referencia.
- a.2) Sin convenio: De acuerdo a los valores del Nomenclador Nacional para Hospitales Públicos de Autogestión vigente.
- a.3) Con Obra Social Provincial (I.P.S.): El convenio que surja deberá respetar los valores actuales entre los mismos hasta la implementación del S.P.S.

b) Sin cobertura: En tal caso, la capacidad de pago será determinada por el Servicio Social del H.P.A., el que establecerá la situación socioeconómica y

demás condiciones del paciente que demanda servicios, conforme a criterios objetivos que se establecerán por resolución del Ministerio de Salud Pública.

Art. 9° - En el ejercicio de sus funciones, el H.P.A. deberá observar los principios básicos de universalidad y equidad en las prestaciones.

Se garantiza la gratuidad de los servicios para las personas, debidamente identificadas, que no posean cobertura o que carezcan de medios para afrontar el costo de atención, dándose prioridad a éstos en la asignación de recursos que el hospital disponga, hasta que se implemente el Seguro Provincial de Salud.

Los aspectos indicados en esta norma, serán objeto de especial ponderación por la auditoría a que se refiere el Artículo 40 del presente decreto.

Art. 10. - El Programa Médico Asistencial y Sanitario que articulará la Red de Servicios, deberá prever la armonización de los distintos niveles de actuación, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Análisis del estado de situación de los factores determinantes y condicionantes del estado de salud.
- b) Análisis epidemiológico de las condiciones de salud.
- c) Actividades a ejecutar para enfrentar los problemas y solucionar los factores causales.
- d) Modalidades de uso de tecnologías de intervención en los distintos niveles de la atención de la red.
- e) Seguimiento de las actividades de la red y de los establecimientos del primer nivel.
- f) Estimación de la producción de sus servicios finales necesaria para atender a la demanda de la población bajo su responsabilidad directa y la correspondiente a las referencias esperadas.
- g) Estimación de la producción de servicios intermedios y generales requerida para dar apoyo técnico y de infraestructura a las actividades finales del hospital.
- h) Cálculo de recursos necesarios para efectuar las acciones previstas.
- i) Ajuste de lo programado, en función de la factibilidad de las propuestas.
- j) Determinar cursos de acción alternativos.
- k) Determinación de indicadores, metas, objetivos y procedimientos para el control del proceso y los resultados de la presentación de los servicios.
- l) Organización de los servicios en función del estado de criticidad de los pacientes, determinando la calidad y cantidad de los cuidados requeridos, cuidados progresivos e integralidad de la atención en sustitución de criterios de internación por especialidad y evitando la duplicidad de actividades.

Los contenidos referidos precedentemente serán considerados como indicadores mínimos de producción, rendimiento y calidad del H.P.A. y estarán sujetos a la auditoría de gestión indicada en el Artículo 39.

Su elaboración deberá ser compatible con los plazos y condiciones establecidos en el Artículo 24.

Art. 11. - Para asegurar un adecuado nivel de calidad de las prestaciones del H.P.A., será de aplicación el procedimiento establecido en la Resolución del Ministerio de Salud N° 432/92 referida al Programa Nacional de garantía de calidad de la Atención Médica, la que pasa a formar parte integrante del presente decreto como Anexo II, al igual que las resoluciones posteriores conexas.

La evaluación de los resultados de la aplicación del Programa será factor fundamental para la asignación de los recursos a través del contrato de gestión.

Art. 12. - La Dirección y Administración de los H.P.A. estará a cargo de un Consejo de Administración, un Gerente General y las Gerencias y Subgerencias que para cada Area Operativa se determine en el E.O.F.

Art. 13. - El Gerente General será un funcionario público, con probados conocimientos y experiencias en la materia de su competencia, designado mediante decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta en terna vinculante remitida por el Consejo de Administración de cada H.P.A., por conducto del Ministerio de Salud Pública.

El E.O.F. establecerá los requisitos generales y específicos para la designación, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad para el desempeño en el cargo de Gerente General. De igual modo regulará los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los demás gerentes y Subgerentes.

Art. 14. - Los requisitos y mecanismos de selección de los integrantes de la terna, serán dispuestos en el E.O.F.

Art. 15. - El mandato del Gerente General durará todo el tiempo que corresponda al mandato del Gobernador que lo designó, cesando de pleno derecho, sin necesidad de acto alguno, a la finalización del mismo. A su vez, podrá ser removido por el Poder Ejecutivo, sin necesidad de expresión de causa y en cualquier momento. El mismo régimen corresponderá a las restantes Gerencias y Subgerencias.

Art. 16. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, son causales de remoción de pleno derecho del Gerente General:

- a) Ser procesado o condenado en causa criminal por delito doloso y no estar rehabilitado judicialmente.
- b) Ser declarado fallido o estar concursado civilmente.
- c) Intervención del H.P.A. a su cargo.

Art. 17. - El Consejo de Administración estará presidido por el Gerente General. Se integrará en la forma que se disponga en el E.O.F.

Art. 18. - El Consejo de Administración dictará su reglamento interno de funcionamiento en su primera reunión, disponiendo acerca de los aspectos operativos y administrativos para la ejecución de sus resoluciones, que se hallen habilitados por el Estatuto.

La representación en juicio de los H.P.A., como parte actora o demandada, estará a cargo de letrados del H.P.A. y/o de la Fiscalía de Estado.

Art. 19. - El Consejo de Administración y el Gerente General, estará asistido por un Consejo Asesor Técnico, integrado por:

- a) Dos (2) representantes de los profesionales universitarios que prestan servicios en el H.P.A.
- b) Un (1) representante del personal técnico con estudios terciarios, en las mismas condiciones anteriores.
- c) Un (1) representante del personal administrativo del H.P.A.
- d) Un (1) representante del personal de enfermería que preste servicios en el H.P.A.

Los representantes para integrar el Consejo Asesor Técnico, serán elegidos por elección directa y secreta de sus pares, mediante el procedimiento que establezca el Consejo de Administración, con arreglo a las reglas del E.O.F.

Art. 20. - La formación y puesta en funciones de comisiones y/o comités técnicos asesores, estará a cargo de la unidad de organización denominada Reforma Hospitalaria y Control de Gestión (REF.HO.GE.) prevista en la Resolución N° 507 D/97 del Ministerio de Salud Pública y Decreto N° 1.034/96.

Art. 21. - El presupuesto de los H.P.A. se ejecutará, por sus propios órganos de dirección y administración, con autonomía funcional, atendiendo las disposiciones legales vigentes en la materia.

A los fines de la aplicación de la Ley N° 6.838, la unidad operativa de contrataciones funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Gerencia General de cada H.P.A., sin perjuicio de poder convenirse, entre dos o más H.P.A. una unidad común o delegar las funciones a una de ellas, a fin de racionalizar y economizar los suministros de insumo ordinarios o la prestación de servicios de administración interna comunes a toda gestión hospitalaria.

Art. 22. - Los recursos generados por el propio hospital se ejecutarán con arreglo a lo prescripto por el Artículo 22 de la Ley N° 6.841, a cuyos efectos, los mismos serán asignados a una Cuenta Especial. Mensualmente se informará al Ministro de Salud Pública los niveles de ejecución de la mencionada cuenta.

Art. 23. - El H.P.A. presentará anualmente, por conducto de su Gerente General, la rendición de

cuentas sobre la percepción e inversión de los fondos del establecimiento, la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el respectivo Programa asistencial y sanitario según la legislación contable provincial y a las normas establecidas por la auditoría externa de gestión.

Art. 24. - Anualmente y antes del 30 de junio de cada año el H.P.A. elevará al Ministro de Salud, el programa anual operativo y el anteproyecto de presupuesto general del ejercicio, a efectos de su valoración económica financiera y posterior aprobación. Se confeccionarán en el marco de un plan de empresa de mediano y largo plazo. Dicho anteproyecto reflejará las reales necesidades del nuevo sistema hospitalario. Deberá estar acompañado de una memoria, así como de la información estadística elaborada de conformidad con las directivas aprobadas por el Ministerio de Salud, cuyas bases constarán en el E.O.F.

El Ministerio de Salud efectuará las observaciones que juzgue pertinentes al anteproyecto de presupuesto, antes del 01 de setiembre, debiendo comunicarlo de inmediato al H.P.A., el cual dispondrá de un plazo adicional de quince (15) días corridos para disponer las adecuaciones, correcciones o aclaraciones que correspondieren. El Ministerio de Salud podrá insistir en su posición o aceptar las aclaraciones y demás planteos de H.P.A., debiendo expedirse antes del 30 de setiembre.

Art. 25. - Los recursos de los H.P.A. se integrarán de la siguiente manera:

- a) Los previstos en el presupuesto;
- b) Los fondos provenientes del cobro de prestaciones a tercero: Obras sociales, mutuales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida y por servicios prestados a empresas, entidades civiles, gremiales o particulares;
- c) Las donaciones, legados, subsidios y demás ingresos a título gratuito provenientes de personas de derecho público o privado y organismos internacionales;
- d) Los fondos asignados por leyes, decretos o programas especiales provinciales, nacionales o internacionales;
- e) Los intereses, rentas u otros beneficios producidos o los que administre el ente;
- f) Los saldos no comprometidos al fin de cada ejercicio, de carácter acumulativo, que se integrarán en una cuenta denominada "fondo de reserva".

Los bienes y rentas de los H.P.A. directamente afectados al cumplimiento de los servicios y programas asistenciales son inembargables.

Art. 26. - La Dirección y Administración del H.P.A. dispondrá el manejo de fondos para cobros y pagos en relación a los presupuestos formulados y aprobados por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 27. - En el desarrollo de su gestión, el H.P.A. deberá asegurar la calidad, eficacia y eficiencia de las prestaciones, garantizando los indicadores cualitativo y cuantitativos establecidos para las actividades, los procesos y las acciones correspondientes a los servicios asistenciales, adecuando los costos a los presupuestos estimados y los resultados alcanzados a los objetivos establecidos en el plan operativo anual.

Art. 28. - Todo convenio suscripto por el H.P.A., con entes públicos o privados, que impliquen un endeudamiento o compromisos financieros superiores a un ejercicio presupuestario, deberán ser previamente autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 29. - Las propuestas para la constitución de nuevos servicios y programas que contribuyan al desarrollo institucional y a la extensión de la cobertura, serán formuladas por la Unidad de Organización denominada Reforma Hospitalaria y Control de Gestión (REF.HO.GE.), previsto en la Resolución N° 507 D/97 y Decreto N° 1.034/97.

Art. 30. - A los fines del cumplimiento de los planes asistenciales el H.P.A. tiene competencia para realizar los actos y contratos previos en los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 6.841 y en particular, para:

- a) Arrendar bienes muebles e inmuebles de toda clase y enajenar los muebles con ajuste a la Ley de Contabilidad y a lo dispuesto en la Ley N° 6.838;
- b) Celebrar contratos de locación de obra o de servicios, de obra pública, de consultoría, de suministro y cualquier otro autorizado por el ordenamiento jurídico, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Otorgar poderes o representaciones a terceros y proponer fórmulas de financiamiento de planes de inversión y expansión edilicia o tecnológica, para su aprobación por el Ministerio de Salud Pública;
- d) En materia de personal, designar y promover al personal cuya designación no fuera atribuida a otra autoridad superior, celebrar todo tipo de convenios o contratos y ejercer la potestad de reestructuración y disciplinaria;
- e) Suscribir acuerdos de cooperación con otros entes públicos estatales o no estatales, incluyendo los contratos de gestión;
- f) Formar consorcios o mancomunidades del H.P.A., o asociarse con otros del mismo tipo, previa autorización del Ministro de Salud Pública, para el mejor cumplimiento de las funciones asistenciales a su cargo;
- g) Dictar reglamentos y directivas internas, por los que se aprueben los manuales de procedimientos, sistema de reclamos y quejas de usuarios, planes de organización interna de los servicios y demás normas de administración hospitalaria;

h) Dictar resoluciones administrativas en las materias propias de su competencia, que serán susceptibles de los recursos previstos en la Ley N° 5.848.

i) Todos los demás actos o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de su institución.

Art. 31. - La Dirección y Administración de lo H.P.A. deberán ejercer las facultades delegadas en lo atinente al Sistema de Administración y Control de Personal, observando el cumplimiento de los regímenes laborales, hasta tanto se apruebe el E.O.F.

La Custodia y actualización de los legajos personales, es responsabilidad exclusiva del área de recursos humanos de cada uno de los hospitales.

Art. 32. - El pago de los haberes del personal de planta permanente del hospital, se efectuará de acuerdo al régimen aprobado por Decreto N° 2.828/96, hasta tanto se apruebe el E.O.F.

Será responsabilidad exclusiva de las autoridades del hospital la liquidación de haberes en el marco de régimen de remuneraciones y adicionales especiales fijados por ley.

Art. 33. - El control médico de ausentismo laboral será ejercido por el ente que el Poder Ejecutivo autorice para la prestación del Servicio de Medicina Laboral.

Art. 34. - El H.P.A. elaborará anualmente un programa de capacitación del personal y lo elevará al Ministerio de Salud Pública antes del 30 de junio. Este Programa se llevará a cabo a través de actividades en servicio o a distancia, teniendo en cuenta el perfil epidemiológico de la comunidad, de los servicios de salud y el nuevo modelo de gestión hospitalaria, procurando el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- a) Garantizar la adecuación de los recursos humanos a las necesidades del nuevo modelo de hospital público;
- b) Proveer una educación continua y la auditoría de los recursos humanos;
- c) Transmitir conocimientos y experiencias suficientes para la resolución de los problemas administrativos y sanitarios del Area Operativa, mediante la estrategia de atención primaria de la salud;
- d) Compatibilizar las funciones asistenciales y sanitarias del H.P.A. con la docencia y la investigación, mediante la aplicación de sistemas de concurrencia y residencia, que serán aprobados por el Ministro de Salud Pública;
- e) Propender al máximo aprovechamiento de los recursos humanos para los fines asistenciales y sanitarios inherentes al objeto de los H.P.A.
- f) Vincular la calificación y capacitación de los recursos humanos con el sistema de promoción e incentivos del régimen de personal.

El grado de cumplimiento y la evaluación de resultados de la aplicación del Programa, considerados para los incentivos, se establecerá de acuerdo a los informes elaborados por la auditoría externa.

Art. 35. - Anualmente, el H.P.A. informará al Ministro de Salud Pública sobre las estrategias aprobadas en materia de capacitación del personal, optimización de los planteles y de las estructuras, con el fin de lograr una mayor calidad, eficiencia y eficacia en las prestaciones asistenciales.

Art. 36. - Los H.P.A. tendrán un Plantel Básico acorde al cumplimiento de los objetivos fijados por el mismo, para una correcta ubicación funcional de sus recursos humanos. Tanto este aspecto como los referidos en el Artículo 35 serán sometidos a informes especiales de la auditoría externa.

Art. 37. - El Ministerio de Salud Pública cumplirá funciones propias e indelegables de coordinación general de las políticas sanitarias, seguimiento y evaluación de la gestión de los H.P.A. A tal efecto en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y con dependencia funcional del Ministro de Salud Pública funcionará la sindicatura de los H.P.A. que tendrá como misión fiscalizar las actividades, procesos y resultados de la gestión bajo control, emitiendo informes, dictámenes y observaciones, que deberán ser comunicados al Consejo de Administración, al Gerente General y al Ministerio. Ejercerá un control integral e integrado que versará sobre los aspectos legales, financieros, contables, médicos y operacionales, en particular sobre el cumplimiento de los programas aprobados, las metas y objetivos así como los indicadores de calidad y satisfacción del usuario, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6.841 y en el presente decreto. La conformación, misiones y funciones de la Sindicatura se establecerá por resolución del Ministerio de Salud Pública.

Art. 38. - El control externo de la gestión de los H.P.A. se llevará a cabo por una auditoría independiente a efectos de controlar, de forma concomitante y posterior, la actividad presupuestaria, económica financiera, contable, patrimonial, legal y en particular la gestión asistencial y sanitaria, verificando el cumplimiento de los programas aprobados, las metas y objetivos propuestos así como los indicadores de calidad y satisfacción del usuario, oportunamente establecidos o convenidos. En particular, evaluará las actividades, procesos y resultados, mediante un control integral e integrado, de los distintos aspectos de la gestión del H.P.A. conforme al plan de auditoría aprobado por el Ministerio de Salud Pública, en el que se determinará el tipo y frecuencia de la auditoría.

Las autoridades y empleados del H.P.A. están obligados a colaborar activamente con la auditoría externa y brindarle toda la información que les sea requerida, con la única salvedad de aquella que pudiera afectar la intimidad o los intereses legítimos de terceros. El incumplimiento de esta obligación

generará responsabilidad funcional y disciplinaria en su caso, de los funcionarios o empleados involucrados.

Art. 39. - En la fecha indicada en la resolución prevista por el Art. 2° del presente, las autoridades constituidas del H.P.A., deberán suscribir con el órgano designado por el Ministerio de Salud Pública, un acta de inventario general de bienes, créditos y estado de las deudas consolidadas y flotantes, a los efectos de iniciar la explotación y administración del establecimiento bajo el régimen de autogestión.

Art. 40. - Las autoridades del H.P.A. procederán, en el mismo acto, a tomar posesión de los bienes transferidos y hacerse cargo del funcionamiento de los servicios asistenciales correspondientes, bajo el nuevo régimen. El Ministerio de Salud dispondrá la transferencia del personal y bienes correspondientes, los que deberán simultáneamente ser incorporados al presupuesto y patrimonio de los respectivos establecimientos.

Art. 41. - La transferencia de los inmuebles donde funcionen los H.P.A., comprenderá la titularidad del dominio, mediante donación, en todos los casos que ello sea legalmente procedente. Cuando se trate de inmuebles locados o cedidos en virtud de otro título jurídico que impida la transferencia del dominio en la forma señalada, se arbitrarán los recaudos legales pertinentes para que pueda garantizarse la normal continuidad de los servicios.

Art. 42. - La transferencia referida en el artículo precedente implicará el dominio y/o uso u otros derechos cualesquiera sea su origen, que el actual titular tenga sobre:

- a) Inmuebles y sus accesorios.
- b) Bienes muebles en general, incluyendo los registrables.
- c) Derechos, acciones y obligaciones referentes a los bienes que se transfieren.
- d) Contrato de locación de cosas, obras y servicios y los derechos y obligaciones que de ellos emergen.
- e) Relación laboral del personal que se desempeña en los establecimientos a transferir.
- f) Los recursos financieros que la Provincia hubiera afectado y/o transferido para la atención del servicio.

Art. 43. - El Ministerio de Salud Pública podrá reservarse, por motivos fundados y bajo su responsabilidad, la titularidad y continuación de determinadas relaciones jurídicas, referidas a los servicios asistenciales, con la subsistencia de los derechos y obligaciones emergentes de las mismas.

Art. 44. - A partir del dictado del presente decreto y hasta la puesta en marcha del Seguro Provincial de Salud, al que hace referencia el Art. 8° de la Ley 6.841 el Ministerio de Salud Pública se relacionará con H.P.A. mediante un contrato de gestión.

El contrato de gestión explicitará las responsabilidades, políticas y mecanismos de asignación de recursos, que tenderá a desplazar el financiamiento a la oferta por el financiamiento a la demanda.

Asimismo establecerá, anualmente, la cantidad y calidad de servicios que se brindarán, la asignación y transferencia de recursos, así como los indicadores de desempeño.

El comportamiento de los resultados e indicadores de la gestión se convertirán en las variables determinantes de la asignación de recursos.

Los contenidos mínimos del contrato de gestión, serán:

- a) Objeto del acuerdo, definiendo su misión y alcance, con indicación de niveles de complejidad, estimación de la población servida y fijación de metas e indicadores cuantitativos y cualitativos de las prestaciones comprometidas.
- b) Determinación de las líneas y objetivos estratégicos de actuación del H.P.A.
- c) Funciones, derechos y obligaciones de las partes.
- d) Régimen y modalidades de la remuneración y determinación de la cuantía de las prestaciones.
- e) Sistema de premios, estímulos y penalizaciones.
- f) Mecanismos de control de gestión establecidos.
- g) Mecanismos de resolución de conflictos.
- h) Plazo de vigencia y prórrogas.
- i) Supuestos de renegociación contractual y de reformulación programática.
- j) Causales de extinción.

Art. 45. - A partir de la entrada en vigencia del Seguro Provincial de Salud del H.P.A. se relacionará con éste en la forma prevista en el artículo anterior. En tal ocasión, generará sus ingresos principales a través de la facturación al ente que administre el seguro, de las prestaciones y demás servicios asistenciales, de acuerdo al régimen convenido en el respectivo contrato de gestión.

Eventualmente, percibirá del Ministerio de Salud Pública los subsidios necesarios para su funcionamiento, hasta alcanzar su autofinanciamiento por medio de un incremento en la eficiencia y cantidad de la producción de servicios.

Art. 46. - Dentro de los diez (10) días corridos de dictado el presente decreto, el Poder Ejecutivo designará un Comisionado a cuyo cargo estará el proceso de reestructuración de los hospitales públicos. Serán sus funciones principales:

- a) Colaborar con el Consejo de Administración del H.P.A., en el diseño de la Red de Servicios Local, los planes de transferencias de Bienes y Plantas de Personal.
- b) Elaborar y someter a aprobación ministerial, el primer programa anual operativo y el presupuesto de los H.P.A.

c) Elaborar el primer programa médico asistencial y sanitario de H.P.A.

d) Proyectar y someter a la aprobación ministerial dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de su designación, los fondos y porcentajes previstos en el Art. 22 de la Ley 6.841. El Ministerio de Salud Pública deberá aprobarlos dentro de los treinta (30) días corridos posteriores.

e) Elaborar los proyectos de reglamento de funcionamiento de los consejos de administración del H.P.A. y su Area Operativa.

f) Toda otra destinada al logro de los fines de la Ley 6.841 y de la presente reglamentación.

Art. 47. - Hasta tanto se dicte el respectivo E.O.F., las Areas Operativas citadas en el Anexo I del presente, se regirán por las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 507 D de fecha 20 de noviembre de 1997.

Art. 48. - Hasta tanto se elabore la estructura orgánica y funcional, planta de cargos y cobertura de los mismos, el Subgerente, Gerente de Atención a las Personas, Gerente Sanitario y Gerente Administrativo serán designados por el Gerente General, debiendo acreditar una reconocida experiencia en administración hospitalaria.

Art. 49. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 50. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

ANEXO I

Hospital Público de Autogestión

- | | |
|---|---|
| 1 - Hospital San Bernardo | - Salta Capital
Area Operativa XL |
| 2 - Hospital "Arturo Oñativia" | - Salta Capital
Area Operativa XLIII |
| 3 - Hospital "Melchora F. de Comejo" | - Rosario de la Frontera
Area Operativa XVIII |
| 4 - Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" | - General Güemes
Area Operativa XXII |
| 5 - Hospital "El Carmen" | - Metán
Area Operativa XIX |
| 6 - Hospital "San Roque" | - Embarcación
Area Operativa IX |
| 7 - Hospital "Pte. Juan D. Perón" | - Tartagal
Area Operativa XII |
| 8 - Hospital "San Vicente de Paúl" | - San Ramón de la Nueva Orán
Area Operativa XI |
| 9 - Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" | - Cafayate
Area Operativa XXIV |

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.960 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.636/98.

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.011 de Cnel. J. Solá, Morillo, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señorita Buryaile, Mirta Angélica, D.N.I. N° 22.713.537, Profesora del Nivel Inicial, como profesora interina de Educación Artística y su Didáctica II, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial Bilingüe Intercultural, turno vespertino, a partir del 13/08/98, por creación de curso, originado por Cambio de Plan de Estudio, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.961 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.676/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.071 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Mastrolinaro Arnedo, María Laura, D.N.I. N° 17.791.060, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora suplente en la asignatura Física-Química, con tres (3) horas cátedra semanales, Horas de Integración Docente, con dos (2) horas cátedra semanales, en ambos casos correspondiente a 2° año, 3ra. división, carrera Bachiller Regionalizado con Orientación en Promoción Comunitaria, a partir del 26/06/98, turno vespertino y mientras dure la Licencia Artículo N° 69 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Farfán, Ramón Antonio, según Disposición N° 12/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.962 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.717/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.025 de Rosario de la

Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Dinoto, Pablo Sergio, D.N.I. N° 17.353.482, Profesor en Pedagogía, como profesor interino de Currículum, Administración y Política, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 20/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.963 - 04/12/98 - Expte. N° 159-502/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 18/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.102 de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Sánchez, Juan Carlos, D.N.I. N° 11.069.234, Técnico Superior en Administración de Empresa, como profesor interino de Economía, en 2° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno tarde, Ciclo Superior, Especialidad Magisterio en Actividades Prácticas con Especialización en Corte y Confección, a partir del 06/04/98, por Creación de Curso, según Disposición N° 527/95.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.964 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.756/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.071 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Altamirano Cachambí, Trinidad, D.N.I. N° 18.675.757, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora suplente en la asignatura Física-Química, con tres (3) horas cátedra semanales, Horas de Integración Docente, con dos (2) horas cátedra semanales, en ambos casos correspondiente a 1er. año, 1ra. división, carrera Bachiller Regionalizado con Orientación en Promoción Comunitaria, a partir del 01/07/98, turno vespertino y mientras dure la Licencia Artículo N° 69 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Farfán, Ramón Antonio, según Disposición N° 12/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.965 - 04/12/98 - Expte. N° 159-883/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.141 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Copa, Ramona Angélica, D.N.I. N° 13.409.464, Profesora en Química, como profesora interina de Química Orgánica I, 2° año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, turno tarde, modalidad Ciclo Superior Especialidad Técnico-Químico, a partir del 29/05/98, por renuncia del profesor Wree, Tomás Pedro.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.966 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.953/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Profesor Amadeo R. Sirolli" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señorita Fernández, Mónica Alicia, D.N.I. N° 21.634.495, Profesora en Ciencias de la Educación, como profesora interina de Calidad Educativa y Evaluación, cuatrimestral, en 2° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 27/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 205/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.967 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.703/98.

Artículo 1° - Designase en el Centro Polivalente de Arte N° 5.092 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Santa Cruz Melgarejo, Gloria Teodosia,

D.N.I. N° 6.722.447, Profesora de Pintura, como profesora interina en las asignaturas Pintura y Dibujo, ambos casos correspondiente a 2° año, división B, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada asignatura, turno tarde, modalidad Bellas Artes, a partir del 12/08/98, por renuncia de la profesora Miles, María Silvia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.968 - 04/12/98 - Ref. Expte. N° 159-1.629/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior "Prof. Amadeo R. Sirolli" N° 6.017 de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Ríos, Rosana Griselda, D.N.I. N° 18.523.572, Maestra de Artes Visuales, como profesora interina en la asignatura "Educación Artística y su Didáctica II", cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial, a partir del 12/08/98 y hasta el 12/03/99, vacante por creación de curso según Disposición N° 137/98 por cambio de Plan de Estudios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.969 - 04/12/98 - Ref. Expte. N° 159-1.622/98.

Artículo 1° - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Ríos, Darío Andrés, D.N.I. N° 10.581.503, Profesor en Ciencias de la Educación, como profesor interino en la asignatura "Instituciones Escolares", cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial, a partir del 15/08/98, vacante por creación de curso según Disposición N° 137/98 por cambio de Plan de Estudios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09

- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.970 - 04/12/98 - Ref. Expte. N° 159-1.616/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Instituto de Enseñanza Superior "Prof. Amadeo R. Sirolli" N° 6.017 de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Pastrana, Hugo Mario, D.N.I. N° 14.932.939, Profesor en Matemática y Química, como profesor interino en la asignatura "Matemática", cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial, a partir del 10/08/98, vacante por creación de curso según Disposición N° 137/98 por cambio del Plan de Estudios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.971 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.541/98.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Comercio N° 5.047 "Dr. Benjamín Zorrilla" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Boso, María Rita, L.C. N° 5.496.740, Profesora de Dibujo y Pintura, como profesora interina de Caligrafía y Dibujo Ornamental, 2° año, 6ta. división, modalidad Perito Administrativo Contable, 2° año, 4ta. división, modalidad Perito Administrativo Contable con Computación, ambos casos con dos (2) horas cátedra semanales en cada división, turno tarde, a partir del 11/08/98, por traslado de la profesora Salcedo de Maldonado, María Tomasa, según Disposición N° 30/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.972 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.695/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.038 "América Latina" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita López, María Luisa, D.N.I. N°

12.257.984, Profesora en Biología y Geografía, como profesora suplente en la asignatura Ciencias Biológicas, 1er. año, 1ra., 2da. y 3ra. divisiones, 2° año, 2da. y 5ta. divisiones y 3er. año, 2da. división, modalidad Ciclo Básico Común, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada curso y división; Educación Para la Salud, 5to. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Extraclase, con dos (2) horas cátedra semanales, ambos casos correspondiente a la modalidad Bachillerato con Orientación Docente Especializado en la Formación para el Trabajo y la Producción, todas las asignaturas a partir del 02/09/98, turno mañana, por renuncia del profesor Gómez, Julio Armando.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.973 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.628/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Salomón Reston, Héctor Rubén, D.N.I. N° 18.020.098, Profesor en Ciencias Jurídicas Sociales y Políticas, como profesor interino de Formación Etica y Ciudadana y su Transversalidad I, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 26/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.974 - 04/12/98 - Expte. N° 159-2.088/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Pastrana, Hugo Mario, D.N.I. N° 14.932.939, Profesor en Matemáticas y Química, como profesor interino de Didáctica de la Matemática, cuatrimestral, en 2° año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial, turno

vespertino, a partir del 14/09/98, por creación de curso, según Disposición N° 205/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.975 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.153/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.011 "Armada Argentina" de la localidad de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Morales, Carlos Michel, D.N.I. N° 18.132.332, Profesor en Ciencias Naturales, como profesor interino, en la asignatura Elementos de Física-Química, 3er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada división, turno mañana, carrera Comercial Diurno, a partir del 08/07/98 y 06/07/98 respectivamente, por renuncia del profesor Moreno, Juan Amado, según Disposición N° 63/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.976 - 04/12/98 - Expte. N° 159-716/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 05/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.090 de la localidad de Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Soria, Juan Carlos, D.N.I. N° 13.475.596, Perito Mercantil con especialidad en Administración de Empresas, como profesor interino de Economía y Contabilidad, en 3er. año, 3ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, correspondiente al Ciclo Básico Unificado, a partir del 06/04/98, por creación de curso, Disposición N° 878/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.977 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.752/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de la localidad de

Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Saldaño, César Alberto, D.N.I. N° 18.443.419, Profesor en Filosofía, como profesor interino en la carrera Profesorado de Educación Especial, de las asignaturas que a continuación se detallan:

* Formación Etica y Ciudadana y su Transversalidad I, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones, turno vespertino, con dos (2) horas cátedra semanales, en cada curso y división, a partir del 06/08/98, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

* Didáctica de la Formación Etica y Ciudadana, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. y 2da. divisiones, turno vespertino, con dos (2) horas cátedra semanales, en cada curso y división, a partir del 06/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

* Formación Etica y Ciudadana y su Transversalidad II, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. y 2da. divisiones, turno vespertino, con dos (2) horas cátedra semanales, en cada curso y división, a partir del 06/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.978 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.702/98.

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.011 de Cnel. Juan Solá, Morillo, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señorita Tolaba, Benancia, D.N.I. N° 12.211.117, Profesora para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional, como profesora interina de la asignatura Matemática, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial Bilingüe Intercultural, turno vespertino, a partir del 11/08/98, por creación de curso originado en el Cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.979 - 04/12/98 - Expte. N° 159-977/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.095 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Guanca, Mirtha Raquel, D.N.I. N° 14.391.040, Licenciada en Nutrición, como profesora suplente en:

* Taller Nutrición, en 4° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Interdisciplinaria, con una (1) hora cátedra semanal.

* Taller Nutrición y Salud, en 5° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

En todos los casos correspondiente a la carrera Bachiller Pedagógico, turno mañana, a partir del 09/06/98 y mientras dure la Licencia Artículo N° 58 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Contreras, Nelly, según Disposición N° 25/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.980 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.674/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.051 "Ntra. Sra. de las Mercedes" de La Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Barrionuevo, Edilfredo Román, D.N.I. N° 13.747.394, Profesor de Historia, como profesor suplente de Geografía, en 1er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, correspondiente a la carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno tarde, a partir del 03/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 de la Prof. Lidia Rossana Vázquez.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.981 - 04/12/98 - Expte. N° 159-861/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.117 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor

Bautista, Sergio Dante, D.N.I. N° 16.016.352, Técnico en Electrónica, Ingeniero en Electrónica, como profesor interino en Sistemas de Comunicaciones, con cuatro (4) horas cátedra semanales, en 3er. año, Ira. división, Ciclo Superior Técnico Especialidad Electrónica, turno mañana, a partir del 16/04/98, por renuncia del profesor Vizgarra, Juan Enrique, según Disposición N° 03/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.982 - 04/12/98 - Ref. Expte. N° 159-1.617/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior "Prof. Amadeo R. Siroli" N° 6.017 de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Dimarco, Elina del Carmen, D.N.I. N° 16.190.708, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora interina en la asignatura "Didáctica de las Ciencias Naturales", cuatrimestral, en 2do. año, Ira. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial, a partir del 20/08/98, vacante por creación de curso según Disposición N° 205/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.983 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.519/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.087 de Cachi, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Colque, Luis Reinaldo, D.N.I. N° 18.504.174, Profesor de Educación Física, como profesor interino de Ciencias Biológicas, en 3er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Orientación Docente, turno mañana, a partir del 13/08/98, por renuncia de Maidana, Benita Socorro.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.984 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.919/98.

Artículo 1° - Designase a partir de la Toma de Posesión, en la Escuela de Comercio N° 5.003 "José Manuel Estrada" de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Navarro de Isola, Indamira Antonia, D.N.I. N° 10.429.638, Profesora de Castellano y Ciencias Sociales, como Vicedirectora de Ira. Categoría, interina, turno mañana, en cargo vacante por renuncia de la Srta. Peralta, Elva Carolina.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.985 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.407/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 13/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.139 "General Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Cruz, Santiago Leandro, D.N.I. N° 20.706.254, Ingeniero en Sistemas de Información, como profesor suplente en Investigación Operativa, con dos (2) horas cátedra semanales, en 3er. año, 1ra. división, Ciclo Superior Especialidad Computación, turno mañana, a partir del 09/03/98, por renuncia del profesor Ramos, Carlos Federico, según Disposición N° 68/97, suplente del profesor Jesús, Bautista con Licencia Artículo N° 28 del Decreto N° 4.998/72, según Resolución Ministerial N° 175/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.986 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.628/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 04/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.112 "San Ignacio de Loyola" de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Susana Carmen Barboza, D.N.I. N° 13.054.931, Profesora de Educación para la Salud, como profesora interina de Educación para la Salud, en 3er. año, 2da. división, turno mañana, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico con Especialidad en

Electricidad, a partir del 16/04/98 y hasta el 28/02/99, por creación de curso.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.987 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.596/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 50/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.038 "América Latina" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Narváez, Norma del Valle, D.N.I. N° 16.307.492, Profesora Universitaria en Historia, como profesora interina en Historia, 1er. año, 4ta. división, cuatro (4) horas cátedra semanales, por creación de curso, según Disposición N° 831/98, modalidad Ciclo Básico Común; Horas Extraclase, con cuatro (4) horas cátedra semanales, por conformación de cargo TP4 por incremento de horas frente a curso, según Decreto N° 396/85, correspondiente a la carrera Bachiller con Orientación Docente Especializado en Formación para el Trabajo y la Producción; ambos casos turno mañana, a partir del 07/04/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.988 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.697/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 4/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.035 "Batalla de Salta" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Abarza de Almaraz, Elia Ivonne, D.N.I. N° 9.979.069, Profesora de Historia, como profesora suplente en la asignatura Historia, en 1er. año, 5ta. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, modalidad Bachiller con Orientación Docente, turno tarde, a partir del 23/03/98, por renuncia de la profesora Caro, Lidia Yolanda y mientras dure la Licencia Artículo 70 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Choque, Virgilio.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.989 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-9.682/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 01/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica Nº 5.117 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Diarte, Manuel Enrique, D.N.I. Nº 13.674.355, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Taller, en 3er. año, 2da. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 17/03/98, por creación de curso, según Disposición Nº 835/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.990 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-10.176/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 7/98 emitida por la Escuela de Comercio Nº 5.047 "Dr. Benjamín Zorrilla" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Mihaljevic de Ibáñez, María Silvia, D.N.I. Nº 11.944.501, Profesora en Ciencias Biológicas y Geográficas, como profesora suplente en la asignatura Geografía Económica Argentina, 4º año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Administrativo Contable con Computación, turno mañana, a partir del 07/04/98 y mientras dure la Licencia Artículo 58 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Roldán, Marta Liliana.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.991 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-10.225/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 08/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica Nº 5.117 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Vizgarra, Juan Enrique, D.N.I. Nº 16.307.699, Técnico en Electrónica, como profesor interino de Taller y Tecnología, en 2do. año, 1ra. división, Comisión "B", con siete (7) horas cátedra

semanales, Ciclo Básico Tecnológico Especialidad Electrónica, turno tarde, a partir del 07/04/98, por renuncia del profesor Shain, Luis César, según Disposición Nº 01/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.992 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-10.483/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 09/97 emitida por el Colegio Secundario Nº 5.054 "Pte Juan D. Perón" de la localidad de Molinos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Tolaba, Angel Rodolfo, D.N.I. Nº 20.919.509, Estudiante de Filosofía, como profesor interino en las siguientes asignaturas:

Biología, en 4to. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

Geografía, en 5to. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

Pluricurso, Biología y Geografía, 4º y 5º años, con una (1) hora cátedra semanal.

Lengua, en 4º año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

Todos los casos turno vespertino, carrera Bachiller con Orientación Docente a partir del 06/10/97, cambio de situación de revista de suplente a interino, por renuncia de la Prof. Pinto de Roldán, Mercedes Amanda.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.993 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-10.121/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 09/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica Nº 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Murillo de Acosta, Wilma Elisa, D.N.I. Nº 16.000.396, Profesora de Matemática y Física, en la asignatura Matemática, interina, en 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico Especialidad Tejido, turno tarde, a partir del 24/03/98,

por renuncia de la profesora Molla de Cuevas, Rosario Angela, según Disposición N° 08/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.994 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.323/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 09/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.109 "O.E.A." de la ciudad de Tartagal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Robles, María Silvana, D.N.I. N° 23.163.953, Técnica en Electrónica con Orientación en Computación, como profesora interina de Laboratorio I en 1er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, Ciclo Superior Técnico especialidad Electrónica, a partir del 25/02/98, por la baja de la misma docente, por aplicación de la Resolución N° 1.047/88.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.995 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.621/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 10/98 emitida por el Bachillerato Laboral con Orientación Agrotécnica N° 5.015 de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Aguaysol, Nélica Norma, D.N.I. N° 14.865.105, profesora de Geografía, como profesora interina de Geografía, en 2° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 19/03/98 y 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 20/03/98, en ambos casos turno mañana, correspondiente a la carrera Bachillerato con Orientación Agrotécnica-Materias Comunes, por creación de curso, según Decreto N° 2.305/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.996 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.600/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 10/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.129 -E.M.E.T.A. I- de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Velarde, Gladys Adriana, D.N.I. N° 20.124.974, Profesora de Lengua y Literatura, como profesora interina de Lengua y Literatura, en 4° año, 2da. división, turno mañana, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional, a partir del 31/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 230/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.997 - 04/12/98 - Expte. N° 42-6.191/97.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 37/97 emitida por el Colegio Secundario N° 5.035 "Batalla de Salta" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Wree, Tomás Pedro, D.N.I. N° 8.221.377, Profesor en Química, como profesor suplente en la asignatura Física, 4° año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, modalidad Bachiller con Orientación Docente, turno mañana, a partir del 10/06/97 y mientras dure la Licencia Artículo 28 del Decreto N° 4.998/72 de la profesora Formeliano, Blanca Azucena.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.998 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.809/98.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 36/97 emitida por el Bachillerato Provincial Nocturno N° 5.022 "Prof. Amadeo Rodolfo Sirolli" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor López Herrera, Oscar Fernando, D.N.I. N° 11.943.330, Profesor de

Geografía, como interino en la asignatura Geografía, 5° año, 1ra. división, dos (2) horas cátedra semanales, turno noche, a partir del 05/08/97, por traslado de la profesora Roldán, Marta, según Resolución N° 1.561/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.999 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.232/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 06/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.060 de El Bordo, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Vedia, María Elvira, D.N.I. N° 21.792.765, Profesora de Educación Física, como profesora interina, en las siguientes asignaturas:

* Educación Física, Grupo I, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana.

* Educación Física, Grupo II, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana.

En ambos casos, carrera Bachiller Común Regionalizado, a partir del 14/04/98, por Renuncia de la Profesora Mancilla, Claudia Nancy.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.000 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.380/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98 emitida por la Escuela de Comercio N° 5.086 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Rivera de Vargas, Mercedes Beatriz del Rosario, D.N.I. N° 6.194.510, Profesora en Ciencias Económicas, en la asignatura Economía y Contabilidad, suplente, en 3er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Unificado, turno vespertino, a partir del 05/03/98, por Licencia Artículo N° 58 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Apaza, Héctor, según Disposición N° 01/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07

- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.001 - 04/12/98 - Expte. N° 42-6.356/97.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 10/97 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.103 de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora González de Herrero, Teresa Isabel, L.C. N° 6.162.672, Profesora para la Enseñanza Primaria, como profesora interina de Idioma Extranjero, en 1er. año, 1ra. división, turno mañana, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico, especialidad Actividades Prácticas, con especialización en Corte y Confección y Cocina, a partir del 30/05/97, por renuncia de la profesora Díaz, Aída Viviana.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.002 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.080/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 05/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.080 "Dr. Manuel Antonio de Castro" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Alberto, Federico Edmundo, D.N.I. N° 18.229.095, Profesor de Filosofía, en la asignatura Filosofía, suplente, con tres (3) horas cátedra semanales, en 5° año, 5ta. división, Carrera Bachiller Común, turno mañana, a partir del 09/03/98, por Licencia Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Acuña, Ana María, según Resolución Ministerial N° 16/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.003 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.238/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 10/98 emitida por la Escuela de Comercio N° 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera,

dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor González, Néstor Edgardo, D.N.I. Nº 17.601.825, Perito Mercantil, como profesor interino de Taller de Informática Aplicada a la Contabilidad, en 3er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno tarde, Ciclo Básico Común, a partir del 02/03/98, por designación a término del profesor Néstor Edgardo González.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.004 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-9.043/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 04/98 emitida por la Escuela de Comercio Nº 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor González, Néstor Edgardo, D.N.I. Nº 17.601.825, Perito Mercantil, como profesor interino de Computación Aplicada I, en 4º año, 1ra. y 3ra. divisiones, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al turno mañana, carrera Perito Mercantil y Operador en Sistemas Contables, a partir del 26/02/98, por designación a término del profesor Néstor Edgardo González.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.005 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-9.491/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 03/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica Nº 5.111 de Cafayate, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Abán de Nucciarelli, Paula Andrea, D.N.I. Nº 23.389.555, Maestra en Artes Plásticas, como profesora interina de Diseño de Modas del Taller Integral, en 2º año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Superior, especialidad Magisterio en Actividades Prácticas con especialización en Telares y Tejidos, turno tarde, a

partir del 02/03/98, por renuncia de la profesora Rivadeneira Strizich, Mariana Alejandra.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.006 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-10.159/98.

Artículo 1º - Apruébanse las Disposiciones Nºs. 16 y 17/98 emitidas por la Escuela de Comercio Nº 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa al personal docente, en las asignaturas, cursos y divisiones que seguidamente se detalla:

* Palavecino, Mercedes Clementina, D.N.I. Nº 14.358.998 - Disposición Nº 16/98- Profesora de Castellano, Literatura e Historia, como profesora suplente de Historia, en 2º año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, Ciclo Básico Común, a partir del 06/05/98 y mientras dure la Licencia Artículo 58 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Cuevas, Rosa María, según Disposición Nº 15/98.

* Cajal, Marta Elena, D.N.I. Nº 23.270.939 - Disposición Nº 17/98- Profesora para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Sociales, como profesora suplente de Historia, en 2º año, 2da. división y 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al turno mañana, Ciclo Básico Común, a partir del 12/05/98 y mientras dure la Licencia Artículo 58 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Cuevas, Rosa María, según Disposición Nº 15/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.007 - 04/12/98 - Expte. Nº 42-8.855/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 01/98 emitida por la Escuela de Comercio Nº 5.002 "Alejandro Aguado" de la ciudad de Tartagal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Ludwig de Serrano, Margarita, D.N.I. Nº 13.577.700, Profesora en Letras, como profesora interina de

Lengua y Literatura en 3er. año, 3ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, Bachiller con Orientación Docente, a partir del 31/01/98, por el traslado de la profesora Esther Micheletti de Ijelchuk, Disposición N° 164/98 de la Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.008 - 04/12/98 - Expte. N° 42-54.873/95.

Artículo 1° - Apruébanse las Disposiciones Precarias N°s. 38, 39 y 41/95, emitidas por la Escuela de Comercio N° 5.008 "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa al siguiente personal docente:

Asunción Vera de Vuistaz, D.N.I. N° 14.479.839, Profesora en Ciencias Naturales, designada mediante Disposición Precaria N° 38/95 como profesora suplente de:

- Educación para la Salud en 4° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 27/07/95.

- Ciencias Biológicas en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 31/07/95.

Ambas asignaturas correspondientes a la carrera Comercial Diurno, por la Licencia Artículo 12 Decreto N° 4.998/72 de la profesora Norma Beatriz Kifner.

Viviana Rossana Palavecino, D.N.I. N° 23.012.994, Profesora en Ciencias Naturales, designada mediante Disposición Precaria N° 39/95 como profesora suplente de Ciencias Biológicas en 3er. año., 3ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Comercial Diurno, a partir del 31/07/95, por la Licencia Artículo 12 Decreto N° 4.998/72 de la profesora Norma Beatriz Kifner.

Juan Martín Tolaba, D.N.I. N° 17.835.760, Profesor en Ciencias Naturales, designado mediante Disposición Precaria N° 41/95 como profesor suplente de Ciencias Biológicas en 1er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Comercial Diurno, a partir del 02/08/95, por la Licencia Artículo 12 Decreto N° 4.998/72 de la profesora Norma Beatriz Kifner.

Art. 2° - Encontrándose vigentes las Leyes N°s. 6.837 y 6.905 de Reprogramación de Deudas del

Sector Público, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ajustarse a la misma, por el período anterior al 30/11/95.

Art. 3° - El Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, procederá de acuerdo a lo establecido en las Leyes N°s. 6.837 y 6.905, por el período anterior al 30/11/95.

Art. 4° - La erogación derivada del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, a partir del 01/12/95, se imputará a la partida: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.009 - 04/12/98 - Expte. N° 42-9.097/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 08/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.080 "Dr. Manuel Antonio de Castro" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora López, Nilda Clotilde, D.N.I. N° 12.826.448, Profesora de Letras, en la asignatura Lengua y Literatura, suplente, en 3er. año, 1ra. división; con cinco (5) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Común, turno mañana, a partir del 06/11/97 y mientras dure la Licencia Artículo N° 28 del Decreto N° 4.998/72 de la profesora Acosta, Emilia, según Disposición N° 02/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.010 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.233/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 10/98, emitida por la Escuela de Comercio N° 5.004 "Antártida Argentina" de la localidad de Profesor Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Gómez, Aniceto, D.N.I. N° 22.097.351, Profesor en Matemática y Física, como profesor suplente de Física en 4to. año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno mañana, modalidad Comercial Diurno, a partir del 06/03/98, por la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Palacio de Gómez, Graciela.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.011 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.253/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.117 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Escalante, José Alberto, D.N.I. N° 12.220.088, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de:

* Instalaciones Eléctricas Industriales, con cuatro (4) horas cátedra semanales, a partir del 18/03/98

* Máquinas Eléctricas, con cinco (5) horas cátedra semanales, a partir del 19/03/98.

En ambos casos correspondiente al 3er. año, 2da. división, Ciclo Superior Técnico Especialidad Electricidad, turno tarde, por creación de curso, según Disposición N° 835/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.012 - 04/12/98 - Expte. N° 42-2.378/96.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.036 "Cristo Rey" de El Quebrachal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Albornoz, Rita Mercedes, D.N.I. N° 20.634.931, Bachiller con Orientación Docente, como profesora interina de Contabilidad Práctica, en 3er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, turno mañana, modalidad Bachiller con Orientación Docente, a partir del 15/10/96, por renuncia de las profesoras Raquel Liendro y Zulema Garnica de Cuéllar, según Expediente N42-1.888/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.013 - 04/12/98 - Exptes. N°s. 42-8.820 y 8.822/98.

Artículo 1° - Apruébanse las Constancias de Designaciones N°s. 03 y 21/97, emitidas por la Escuela de Educación Técnica N° 5.107 "Juana Azurduy de Padilla" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa al siguiente personal docente:

Constancia de Designación N° 03/97

Romero, Margarita Isabel, D.N.I. N° 12.957.767, Maestra de Artesanía, como profesora interina en Taller Integral (Juguetería), 2° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno noche, correspondiente a la modalidad Ciclo Superior Técnico Especialidad Magisterio en Actividades Prácticas con especialización en Juguetería, a partir del 07/05/97, por renuncia de la Profesora Acho de Irahola, Zoila.

Constancia de Designación N° 21/97

Díaz, Delia Beatriz, D.N.I. N° 12.959.283, Arquitecta, como profesora suplente de Arquitectura, 1er. año, 1ra. división, tres (3) horas cátedra semanales, turno noche, modalidad Ciclo Superior Técnico Especialidad Construcciones, a partir del 08/05/97 y mientras dure la Licencia Artículo 28 del Decreto N° 4.498/72 de la profesora Pérez de Bordón, María Silvana.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.014 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.068/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 05/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.029 "Ejército del Norte" de El Carril, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Córdoba de López, Claudia Marcela, D.N.I. N° 20.486.922, Profesora Superior de Piano, como profesora suplente de Cultura Musical, en 1er. año, 5ta. división, 2do. y 3er. años, 3ras. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división; turno tarde, correspondiente a la carrera Bachiller con Orientación Docente, a partir del 01/04/98, por Licencia Artículo 58 del Decreto N° 4.118/97 del profesor René Marcelo Mena.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.015 - 04/12/98 - Expte. N° 42-10.799/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 27/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.118 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Sartini, Gerardo Alberto, D.N.I. N° 13.701.650, Profesor de Educación Física, en la asignatura Educación Física, interino en Grupo I - Varones, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Carpintería, turno tarde, a partir del 01/04/98, por renuncia del profesor Vacaflores, Jesús Marcelo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 191

F. N° 107.741

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que la Empresa Perfiltra S.A., ha solicitado la Renovación de Cantera, que tramita mediante Expte. N° 4.242 Cantera: Tauros de Perlita, ubicada en el departamento Los Andes y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
M-1	7.301.641,0	3.413.774,0
M-2	7.300.641,0	3.413.774,0
M-3	7.300.641,0	3.414.274,0
M-4	7.301.641,0	3.414.274,0

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 14 de diciembre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 17 y 29/12/98 y 11/01/99

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 474

F. N° 108.140

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría Tribunal Electoral**Licitación Pública N° 01/99**

Expediente N° 2.250/99

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1999, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste

fuere declarado inhábil, para la impresión del Padrón Electoral de la provincia de Salta con vista a los comicios del día 09 de mayo del corriente año.

Por informes y venta de Pliegos: Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia, sita en avenida Belgrano N° 1002, 1er. Piso - (4400) Salta. T.E. 087-311500 Ints. 152 - 180; 087-311337.

Horario: 9:00 a 17:00.

Precio de Pliego: \$ 200,00 (Pesos doscientos).

Aperturas de las propuestas: En la Secretaría del Tribunal Electoral, sita en avenida Belgrano N° 1002, 1er. Piso - (4400) Salta, en el día y horas señalados.

Imp. \$ 50,00

e) 11 y 12/01/99

O.P. N° 472

F. N° 108.133

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública N° 001/99

Alquiler de un inmueble destinado para distintas dependencias de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta

Radio comprendido entre calles Santiago del Estero, Entre Ríos, Deán Funes y 20 de Febrero.

Precio del Pliego: \$ 20,00 (Pesos veinte), venta en Tesorería, sita en calle Rivadavia N° 658.

Apertura Sobres: El 28/01/99 a horas 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el sector Registros y Contrataciones, sito en calle Rivadavia N° 658 - Salta (C.P. 4.400) - Teléfono 322355.

Imp. \$ 75,00

e) 11 al 13/01/99

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 471

F. N° 108.134

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Concurso de Precios N° 001/99

Adquisición de una camioneta 4 x 2 destinada a la Cámara de Diputados de la provincia de Salta

Precio del Pliego: \$ 30,00 (Pesos treinta), venta en Tesorería, sita en calle Rivadavia N° 658.

Apertura Sobres: El 26/01/99 a horas 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el sector Registros y Contrataciones, sito en calle Rivadavia N° 658 - Salta (C.P. 4.400) - Teléfono 322355.

Imp. \$ 25,00

e) 11/01/99

O.P. N° 469 F. N° 108.127
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital Materno Infantil
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 17/99

Apertura: 26/01/99.

Horas: 11:00.

Adquisición: Artículos de Limpieza para Enfermería.

Lugar de apertura y entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil. Avenida Sarmiento N° 625 - 4.400.

Imp. \$ 25,00

e) 11/01/99

O.P. N° 468 F. N° 108.127
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital Materno Infantil
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 16/99

Apertura: 26/01/99.

Horas: 10:30.

Adquisición: Artículos de Librería.

Lugar de apertura y entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil. Avenida Sarmiento N° 625 - 4.400.

Imp. \$ 25,00

e) 11/01/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 465 F. N° 108.118

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "Flores Vildoso, Pacesa - Sucesorio", Expte. N° C-11.705/98, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 06 de julio de 1998. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/01/99

O.P. N° 463 F. N° 108.114

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Cuelló de Buontempo, Estela del Carmen s/Sucesorio", Expte. N° C-25.285/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 23 de diciembre de 1998. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/01/99

O.P. N° 451 F. N° 108.097

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación,

Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Sucesorio de Jorge, José Abraham"; Expte. N° C-25.573/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1998. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 11/01/99

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 467 F. N° 108.122

La Dra. Ana María De Feudis de Lúcia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, del Poder Judicial de Salta, en autos "Juan Antonio Gerometta & Cía S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. N° 9.441/98, (Edictos de Apertura publicados en diario El Tribuno del 02 al 06/12/98 y Boletín Oficial del 02 al 09/12/98) hace saber que se ha fijado el siguiente cronograma: 1) El día 05 de febrero de 1999 o el siguiente hábil si fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndico designado. 2) El 22 de febrero de 1999, o el siguiente hábil, como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación de créditos formulen las observaciones contempladas en el Artículo 34 LCQ. 3) El 23 de marzo de 1999 para que la Sindicatura presente el Informe Individual y el 03 de mayo de 1999 para que se presente el Informe General. 4) El 19 de mayo de 1999 como fecha tope hasta la cual el concursado deberá presentar propuesta de Categorización conf. Artículo 41 LCQ. 5) Desde el 03 de junio y hasta el 24 de agosto de 1999, el Período de Exclusividad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 LCQ. 6) El día 26 de julio de 1999 a horas

9:00, o el día siguiente hábil si fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 30

de diciembre de 1998. Fdo.: Dra. Ana María De Feudis de Lúcia, Juez; Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 11 al 15/01/99

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 473

F. N° 108.142

UNILAB S.A.

La Dra. Mirta Avellaneda Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Unilab S.A. - Renuncia y Designación de Directores", Expte. N° 12.326/98, comunica que por renuncia presentada por los señores Directores electos en Asamblea Ordinaria N° 03 de fecha 20/10/97, Dres. Armando Lovaglio, D.N.I. N° 4.513.234 y aceptada por Acta de Directorio N° 34 de fecha 14/05/98; Mario Heredia, D.N.I. N° 6.611.715, aceptada por Acta de Directorio N° 29 de fecha 05/03/98 y Oscar Lazzaro, D.N.I. N° 8.554.871 y

aceptada por Acta de Directorio N° 31 de fecha 16/04/98, asumen en reemplazo los Directores suplentes electos en Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 20/10/97, Dres. Nabih Jozami, D.N.I. N° 7.336.344, José A. Gutiérrez, D.N.I. N° 7.225.818 y Víctor Elías, D.N.I. N° 10.004.985, conforme consta en Actas de Directorios números 29, 31 y 34 de fechas 05/03/98, 16/04/98 y 14/05/98 respectivamente. Salta, 17 de diciembre de 1998.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17/12/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 11/01/99

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 470

F. N° 108.128

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ROSARIO DE LA FRONTERA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de la Frontera convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1999, a horas 19:00, en el local de Mitre N° 22 de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2°) Lectura Acta Asamblea anterior.

3°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Resultado e Informe del Organismo de Fiscalización ejercicio 1998.

4°) Renovación Parcial Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

C.M. de Sapag

Secretaria

Oscar V. Sarmiento

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 11/01/99

RECAUDACION

O.P. N° 475

Saldo anterior.....	\$ 1.482,90
Recaudación del día 08/01/99	\$ 368,60
TOTAL.....	\$ 1.851,50

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780

